

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 153/2016-LICITACIÓN-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CONTRATO No. 153/2016-LICITACIÓN-SEGGOB AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de vehículos automotores, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada **Auto Distribuidores del Centro, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el Ing. **Rafael Pérez de la Serna**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Mediante requisiciones de compra números **723/2016** y **901/2016** entre otras, del sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó la adquisición de vehículos automotores para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2016.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 1, 2 y 3 de agosto del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N020-2016**, llevándose a cabo el día 09 de agosto de 2016 la junta de aclaraciones, el 11 de agosto de 2016 la recepción y apertura de proposiciones, realizándose en fecha 17 de agosto de 2016 la emisión y notificación del fallo de adjudicación correspondiente.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 12 al proveedor **Auto Distribuidores del Centro, S.A. de C.V.** por un monto total de **\$10'029,128.00 (DIEZ MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 153/2016-LITACIÓN-SEGGOB

- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 15 de julio y 1º de agosto del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR01723**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de marzo del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 17,524, de fecha 2 de mayo de 1964, otorgada ante la fe pública del Lic. Carlos Salinas Calvillo, Notario Público número 2 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 20 de junio de 1964.
- 2.3. Que cambió su denominación social de “**AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO S.A.**” a “**AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**” según consta en la escritura pública número 693, volumen XIII, de fecha 23 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Eduardo Martín Jáuregui, Notario Público número 19 de los del Estado de Aguascalientes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 27 de septiembre de 1983.
- 2.4. Que tiene dentro de su objeto social comprar y vender automóviles, camiones, accesorios y refacciones, y el proporcionar servicios para los mismos vehículos; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que su representante legal es el **Ing. Rafael Pérez de la Serna**, quien acredita su calidad como tal mediante instrumento notarial número 18019, volumen 312, de fecha 13 de octubre del 2005, otorgada ante la fe pública del Lic. Ernesto Díaz Reyes, Notario Supernumerario en ejercicio actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 29 de la cual es titular la Lic. Ernestina León Rodríguez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 13 de abril de 2009, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

	PROVEEDOR: AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
	CONTRATO No. 153/2016-LITACIÓN-SEGOB

- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida José María Chávez, número 703, en el Fraccionamiento Obraje, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 442 80 44, con cuenta de correo electrónico rperez@autodistribuidores.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ADC830720NB8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **51010661109**.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Proveedor: Auto Distribuidores del Centro, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los vehículos automotores, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N020-2016**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos automotores, requeridos por "La Secretaría", bienes cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.



<p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 153/2016-LITACIÓN-SEGGOB

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	18	PIEZA	<p>VEHÍCULO PICKUP MARCA RAM DOBLE CABINA MODELO 2016 CREW CAB SLT 2500 V8 4 X 2 2016, DIRECCIÓN ELECTRO – ASISTIDA, MOTOR V 8 HEMI – MDS VVT, PALANCA DE VELOCIDADES, POTENCIA 395 C.F. @ 5,600 RPM, SISTEMA DE DESCONEXIÓN DE CILINDROS, SUSPENSIÓN DELANTERA CON RESORTE HELICOIDAL Y AMORTIGUADOR CON BARRA, SUSPENSIÓN TRASERA CON RESORTE HELICOIDAL, 5 LINKS Y EJE SÓLIDO, TANQUE DE COMBUSTIBLE 98 L, TORQUE 410 LB-PIE @ 3,950 RPM, TRACCIÓN TRASERA, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES, ALARMA DE SEGURIDAD, BOLSAS DE AIRE FRONTALES Y LATERALES, CONTROL ELECTRÓNICO DE SEGURIDAD (ESTABILIDAD), CONTROL ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD, FRENOS DE DISCO EN LAS CUATRO RUEDAS CON ABS, SEGUROS ELÉCTRICOS, AIRE ACONDICIONADO, ASIENTO TIPO BANCA, FORRADOS DE TELA, CENTRO DE INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO CON PANTALLA LCD DE 3.5”, CRISTALES DELANTEROS ELÉCTRICOS DE UN SOLO TOQUE, ESPEJOS EXTERIORES ELÉCTRICOS CON DESEMPAÑANTE, RINES DE ACERO 17”.</p> <p>GARANTÍA: VEHÍCULO CUENTA CON LA GARANTÍA DE FABRICA 2 AÑOS O 40,000 KMS. CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION O VICIOS OCULTOS LO QUE OCURRA PRIMERO, GARANTIA DE FABRICA.</p> <p>PINTURA: MARCA DUPONT APLICACIÓN A PUERTA ABIERTA DE PINTURA AZUL METÁLICO DE ALTA CALIDAD, HORNEADA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP, Y ROTULADO: MARCA 3M DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA POLICIA ESTATAL. GARANTÍA 5 AÑOS CONTRA CORROSIÓN.</p> <p>BARRA DE LUces MARCA CODE3 SERIE SOLEX MODELO SOLEX1B. GARANTÍA 3 AÑOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:</p> <p>CATORCE MÓDULOS INTERMITENTES DE LEDS “SIRIS”, DE 4^a GENERACIÓN INTEGRADOS DE LAS SIGUIENTE FORMA: 144 LEDS CONFIGURADOS DE LAS SIGUIENTE FORMA 63 EN COLOR ROJO/63 EN COLOR AZUL 18 CLAROS; CUATRO MÓDULOS DE LEDS SIRIS DE 9 LEDS EN FORMA DIAGONAL EN LAS ESQUINAS, 2 ROJOS Y 2 AZULES, CON TUBO CÓNICO DIFUSIÓN ABIERTA PARA CUBRIR LOS 360 GRADOS. DOS MÓDULOS DE LEDS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO COLOCADOS HACIA ENFRENTE, UNO ROJO Y UNO AZUL CON TUBO CÓNICO Y DIFUSIÓN DIRECTA.</p> <p>OCHO MÓDULOS DE LEDS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ATRÁS CUATRO ROJOS Y CUATRO AZULES CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA. CUATRO MÓDULOS DE LEDS SIRIS DE 3 LEDS HACIA EL FREnte DE PENETRACIÓN (TOTAL 12) QUE PUEDEN OPERAR COMO FIJOS O ALTERNANTES.</p> <p>DOS MÓDULOS DE 3 LEDS COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, QUE FUNCIONEN EN FORMA INDEPENDIENTE.</p> <p>PERFIL AERODINÁMICO CON CUBIERTA DE BOCINA.</p> <p>BOCINA INSTALADA EN EL INTERIOR DE LA TORRETA EN LA SECCIÓN CENTRAL. DIMENSIONES RECOMENDADAS LARGO 119.4 CM., ALTURA PROMEDIO 63.5 MM., ALTURA MÁXIMA 99 MM.</p> <p>BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO Y VIBRACIÓN. QUE CUMPLA CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE-J845. DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL EN TRES SECCIONES (DOS LATERALES Y UNO CENTRAL) INYECTADOS, EN UNA SOLA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA. CUBIERTA DE DOMOS EN TRES SECCIONES (DOS LATERALES Y UNA CENTRAL) COLOR ROJO, NEGRO Y AZUL, UTILIZANDO TORNILLOS PARA FIJARSE, QUE PERMITA UN RÁPIDO MANTENIMIENTO. SOPORTE DE MONTAJE DE NYLON, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, PARA MONTAJE SOBRE EL TOLDO DEL VEHÍCULO. GARANTÍA DE 3 AÑOS.</p> <p>SIRENA MARCA CODE3, MODELO 3892, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DIMENSIONES RECOMENDADAS 15.2 LARGO 5.2 ALTURA 15.2 CMS DE ANCHO (6"2") ; OPERACIÓN EN LA BOTONERA DE LA SIRENA O DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXON DEL VEHÍCULO; TRES SONIDOS (WAIL, YELP, HYPER-YELP), SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN); MICRÓFONO PARA VOCEO (P.A.); RETRANSMISIÓN DE RADIO. GARANTÍA DE 3 AÑOS.</p> <p>BOCINA DE 100 WATTS REFORZADA PARA INSTALARSE EN EL COFRE DE LA UNIDAD MODELO Z100LP MARCA CODE 3. QUE CUMPLA CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849. GARANTÍA DE 3 AÑOS</p> <p>FANCA MARCA THUNDER FABRICADA A BASE DE ÁNGULO DE 1" X 1/8" Y LÁMINA NEGRA PERFORADA Y ABIERTA 16%, CON UNA ALTURA DE 86 CM, 116 CM DE LARGO 31 CM DE ANCHO. PROPORCIÓN DE ABATIMIENTO 40/20/40. COLOR NEGRO GARANTÍA 12 MESES.</p>	\$461,200.00	\$8'301,600.00

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 153/2016-LITACIÓN-SEGGOB	

		<p>PELDANO: MARCA THUNDER MARCO TUBO REDONDO 1 ½ PLG CALIBRE CATORCE DE 24 CM DE ANCHO X 160 CM DE LARGO, 2 PLACAS DE ¼", INFERIOR PARA SUJECCIÓN DE HERRAJE, 2 PIEZAS DE HERRAJE EN PTR DE 1 ½ CALIBRE 14, PLACA DE ¼", ACABADO EN COLOR NEGRO TORNILLERÍA GALVANIZADA. GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>BURRERA: MARCA THUNDER A BASE DE 2 PLACAS DE ¼" DE 86 CM. DE ALTO, 2 TUBULARES DE 2" X 95 CM. DE LARGO, UN TUBULAR DE 2 ½" X 95 CM. DE LARGO CON PROTECCIÓN, INCLUYE TORNILLERÍA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECCIÓN, GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>ROLL BAR: MARCA THUNDER FABRICADO A BASE DE TUBULAR DE 2" PARA DOS BARRAS LATERALES INFERIORES, CON UNA LONGITUD DE 158 CM, 2 BARRAS LATERALES SUPERIORES DE 2 ½" CON UNA LONGITUD DE 158 CM, DOS TUBULARES EN FORMA DE ARCO DE 2" CON UNA ALTURA DE 60 CM., INCLUYE TORNILLERÍA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECCIÓN, GARANTÍA 12 MESES.</p> <p>PORTA ARMA: MARCA THUNDER FABRICADO CON PLACA DE 10 CM, DE 2 X ¼" TUBO CALIBRE 14 DE 2 1/2" X 30 CM DE ALTO, CON BASE PARA ARMA DE 17 CM. DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO X 6 CM. DE ALTO, INCLUYE CERROJO DE SEGURIDAD Y CADENA EN COLOR NEGRO, GARANTÍA 12 MESES.</p>								
12	1	PIEZA	<p>VEHICULO PICKUP DOBLE CABINA MARCA RAM; MODELO CREW CAB SLT 2500 V8 4X2 2016, MOTOR V8 5.7L HEMI® VVT MDS, POTENCIA 395 CF @ 5,600 RPM, TORQUE 410 LB/PIE Y 3,950, SISTEMA DE TRACCIÓN 4X2, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES Y REVERSA, TANQUE DE COMBUSTIBLE 98 LITROS, DIRECCIÓN ELECTRO-ASISTIDA, SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE CON HORQUILLAS, CON RESORTES, BARRA ESTABILIZADORA. SUSPENSIÓN TRASERA REFORZADA EJE SÓLIDO, 5 LINKS CON RESORTES. PESO BRUTO VEHICULAR 3,316 KG., PESO VEHICULAR 2,366 KG. CAPACIDAD DE CARGA 951 KG. CAPACIDAD DE ARRASTRE 4,656 KG. RELACIÓN DE EJE 3.92. SISTEMA DE SEGURIDAD: ALARMA DE SEGURIDAD, BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, BOLSAS DE AIRE LATERALES TIPO CORTINA Y ASIENTO DELANTERO, CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD ESC, CONTROL DE VELOCIDAD ELECTRÓNICO, CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS, SISTEMA DE FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS CON ABS. SEÑAL DE AVISO DE PRESIÓN DE LLANTAS. EQUIPAMIENTO: AIRE ACONDICIONADO, ASIENTOS DE BANCA EN TELA 40/20/40, CENTRO DE INFORMACIÓN DEL VEHICULO PANTALLA LSD 3.5", CRISTALES ELÉCTRICOS DELANTEROS DE UN SOLO TOQUE, DEFENSAS DELANTERA Y TRASERA COLOR GRIS OSCURO, DESCANSABRAZOS DELANTEROS CON PORTAVASOS INTEGRADOS, ESPEJOS EXTERIORES ELÉCTRICOS CON DESEMPAÑANTE, LÁMPARA EXTERIOR DE CARGA, LÁMPARAS DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO, LLANTAS LT265/70/R17, CON RINES DE ACERO DE 17", PARRILLA BRILLANTE, RINES DE ACERO, SEGUROS ELÉCTRICOS, SISTEMA DE 6 BOCINAS, TOMA CORRIENTE AUXILIAR DE 115V, VENTANA TRASERA CORREDIZA CON AJUSTE ELÉCTRICO, VOLANTE DE DIRECCIÓN CON AJUSTE DE ALTURA, SISTEMA DE ENCENDIDO REMOTO, SISTEMA MULTIMEDIA CON AUXILIAR.</p> <p>GARANTÍA DEL VEHICULO 2 AÑOS O 40,000 KMS, LO QUE OCURRA PRIMERO. COLOR INDISTINTO.</p>	\$344,200.00	\$344,200.00					
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$10'029,128.00 (DIEZ MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)				<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td><td>\$8'645,800.00</td></tr> <tr> <td>I.V.A</td><td>\$1'383,328.00</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$10'029,128.00</td></tr> </table>	SUBTOTAL	\$8'645,800.00	I.V.A	\$1'383,328.00	TOTAL	\$10'029,128.00
SUBTOTAL	\$8'645,800.00									
I.V.A	\$1'383,328.00									
TOTAL	\$10'029,128.00									

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$8'645,800.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'383,328.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$10'029,128.00 (DIEZ MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato en los siguientes términos:

PARTIDA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	FECHA DE ENTREGA
1	Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado	Avenida Aguascalientes Oriente, Sin número, Ex ejido Ojocaliente, de lunes a viernes, para la partida 1 en un horario de 8:00 a 14:00 horas y para la partida 12 en un horario de 8:00 a 14:00 horas	3 de octubre de 2016
12	Dirección General de Reincisión Social		6 de septiembre de 2016

CUARTA. RESPONSABLES.- "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 153/2016-LITACIÓN-SEGOB

contraídas mediante el presente contrato a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** de manera conjunta con los siguientes servidores públicos.

PARTIDA	RESPONSABLE	CARGO
1	Gral. Brig. M.C. David Pérez Landeros	Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado
12	Gral. Brig. M. Ret. Jorge Cutberto Gómez López	Director General de Reinserción Social

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA.- PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Bienes**” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “**Los Bienes**”, los cuales deberán presentarse acompañados del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta de este instrumento legal.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrito a Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2016, o bien, hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y Vicios Ocupados.** “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes señalados en las partidas 1 y 12 conforme a los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato, mediante la presentación de una



ck

✓ ✓

	PROVEEDOR: AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 153/2016-LITACIÓN-SEGOB

póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “**El Proveedor**” firme el presente contrato.

Los términos empezarán a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por supuesto, excepto lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 153/2016-LITACIÓN-SEGOB

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** a **“La Secretaría”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”** aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La Secretaría”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de **“Los Bienes”** sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- **“El Proveedor”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas

a

c



AV e

R J G

	PROVEEDOR: AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
	CONTRATO No. 153/2016-LITACIÓN-SEGGOB

entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato,
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos en “Los Bienes”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 153/2016-LITACIÓN-SEGGOB

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N020-2016, así como con las señaladas en su proposición y de la junta de aclaraciones, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios forma parte integral de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de agosto del año 2016.

“LA OFICIALÍA”

 C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

 ING. RAFAEL PÉREZ DE LA SERNA
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO, S.A. DE C.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 153/2016-LITACIÓN-SEGGOB

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

GRAL. BRIG. M. RET. JORGE CUTBERTO GÓMEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

GRAL. BRIG. M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DEL ESTADO

UQ/MLX
L'SMVW/MANJ/NGD/ACLO

